

AL SEGMENTO DE NEGOCIACIÓN BME GROWTH DE BME MTF EQUITY

Zaragoza, 21 de mayo de 2021

Pangaea Oncology, S.A. (en adelante, “Pangaea” o la “Sociedad”), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento (UE) n° 596/2014 sobre abuso de mercado y el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity, sobre información a suministrar por empresas incorporadas a negociación en el segmento BME Growth de BME MTF Equity, pone a disposición del mercado la siguiente:

Otra Información Relevante

Los miembros del consejo de administración de Pangaea han adoptado, con fecha 21 de mayo de 2021, el acuerdo de convocar a los señores accionistas a la junta general ordinaria y extraordinaria, a celebrar el día 21 de junio de 2021, a las 13:30 horas, en primera convocatoria, exclusivamente por videoconferencia (esto es, sin asistencia física de los accionistas), y, en su caso, el 22 de junio de 2021, a la misma hora y por el mismo medio, en segunda y última convocatoria (advirtiéndose de que, previsiblemente, la junta se celebrará en primera convocatoria), para tratar los puntos del orden del día según el anuncio de convocatoria que se adjunta, publicado en fecha de hoy en la página web corporativa de la Sociedad (<https://www.panoncology.com/index.php/en/investors-login/info-inversor>).

La información comunicada ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad del emisor y sus administradores.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

Pangaea Oncology, S.A.

D. Javier Rivela
Consejero Delegado

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE PANGAEA ONCOLOGY, S.A.

AVISO IMPORTANTE

DADA LA SITUACIÓN ACTUAL, Y CON EL FIN DE SALVAGUARDAR LOS INTERESES GENERALES, ASÍ COMO LA SALUD DE LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD Y DE LAS PERSONAS INVOLUCRADAS EN LA PREPARACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL, LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS SE CELEBRARÁ SIN ASISTENCIA FÍSICA DE ACCIONISTAS, REPRESENTANTES NI INVITADOS.

El consejo de administración de PANGAEA ONCOLOGY, S.A. (la “**Sociedad**”) el 21 de mayo de 2021, acordó convocar a la junta general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la Sociedad para su celebración por videoconferencia el día 21 de junio de 2021, a las 13:30 horas, en primera convocatoria, o el día 22 de junio de 2021, en segunda convocatoria, por los mismos medios y a la misma hora, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Examen y aprobación de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión Individuales de la Sociedad, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2020.
2. Examen y aprobación de las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión del Grupo Consolidado de la Sociedad, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2020.
3. Examen y aprobación de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020.
4. Aprobación de la gestión del órgano de administración de la Sociedad.
5. Dimisión de Jesús Tejel Giménez como consejero de la Sociedad.
6. Modificación del número máximo de miembros del consejo de administración de la Sociedad y consiguiente modificación del artículo 22 de los estatutos sociales de la Sociedad.
7. Modificación del artículo 19 de los estatutos sociales de la Sociedad para incluir la posibilidad de asistencia a la junta por medios telemáticos, así como la celebración de juntas exclusivamente telemáticas.
8. Modificación de los artículos 7, 14 y 24 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad para habilitar la asistencia a la junta por medios telemáticos, así como la celebración de juntas exclusivamente telemáticas.
9. Modificación de los artículos 9, 27, 29 y 30 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad para actualizar la denominación del Sistema Multilateral de Negociación en el que están admitidas a cotización las acciones de la Sociedad.

10. Nombramiento de nuevos miembros del consejo de administración de la Sociedad.
11. Autorizaciones precisas.
12. Redacción, lectura y aprobación del acta.

COMPLEMENTO DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 172 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se presente un complemento a la convocatoria incluyendo puntos adicionales en el orden del día.

Este derecho deberá ejercitarse mediante notificación fehaciente que deberá recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta convocatoria.

DERECHO DE INFORMACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social, así como pedir la entrega o el envío gratuito, de toda la documentación relativa a las Cuentas Anuales de la Sociedad y de su Grupo Consolidado correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2020, incluyendo los respectivos Informes de Gestión preparados por el órgano de administración y los informes de auditoría realizados por el auditor de cuentas de la Sociedad (puntos 1º y 2º del orden del día), así como el informe del consejo de administración en relación con los puntos 6º, 7º, 8º y 9º del orden del día.

A este respecto, se hace constar que dicha información se encuentra a disposición de los accionistas en el siguiente apartado de la web de la Sociedad <https://www.panoncology.com/index.php/en/investors-login/info-inversor>

Asimismo, de conformidad con el artículo 197 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 9 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la junta general y hasta el séptimo (7º) día anterior al previsto para la celebración de la junta general, inclusive, los accionistas podrán solicitar del órgano de administración, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. Además, con la misma antelación, los accionistas podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad al segmento de negociación BME Growth de BME MTF EQUITY desde la celebración de la última junta general.

Las solicitudes de información podrán realizarse mediante la entrega del correspondiente documento de solicitud en el domicilio social, o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal. Cualquiera que sea el medio que se emplee para la emisión de las solicitudes de información, la petición del accionista deberá incluir su nombre y apellidos, acreditando las acciones de las que es titular, con objeto de que esta información sea cotejada con la relación de accionistas y el número de acciones a su nombre facilitada por la Sociedad de

Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), para la junta general de que se trate.

DERECHO DE ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Conforme a los artículos 17 de los Estatutos Sociales y 10 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, pueden asistir a la junta general todos los accionistas que tengan inscrita la titularidad de sus acciones en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con cinco (5) días de antelación a la fecha de celebración, lo que podrán acreditar mediante la oportuna tarjeta de asistencia, certificado expedido por alguna de las entidades autorizadas legalmente para ello o por cualquier otra forma admitida en Derecho. En caso de que el accionista sea una persona jurídica, deberá acreditar también poder suficiente que evidencie las facultades de la persona física a través de la cual ejerce el derecho de asistencia.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la junta general. La representación es siempre revocable y deberá ser especial para cada junta general y conferirse por escrito, debiendo incluirse, al menos, las siguientes menciones:

- (i) fecha y hora de celebración de la junta general y el orden del día;
- (ii) identidad del representado y del representante (en caso de no especificarse, se entenderá que la representación ha sido otorgada a favor del presidente del consejo de administración o de quien le sustituya);
- (iii) número de acciones de las que es titular el accionista que otorgue la representación; y
- (iv) las instrucciones sobre el sentido del voto del accionista que otorga la representación en cada uno de los puntos del orden del día.

Dicha representación podrá conferirse mediante entrega o correspondencia postal al domicilio de la Sociedad, remitiendo la correspondiente tarjeta de asistencia y delegación expedida por las entidades adheridas a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), debidamente firmada y cumplimentada por el accionista.

Para su validez, la representación conferida habrá de recibirse por la Sociedad antes de las veinticuatro horas del tercer (3) día anterior al previsto para la celebración de la junta general en primera convocatoria.

PARTICULARIDADES DE LA JUNTA GENERAL COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN DERIVADA DEL COVID 19

No obstante lo expuesto anteriormente, como consecuencia de las circunstancias excepcionales causadas por el COVID-19, y para proteger la salud y seguridad de los accionistas, de los empleados y del resto de personas que participan en la junta general, la Sociedad ha acordado, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria, que la asistencia a la junta general ordinaria y extraordinaria de accionistas de 2021 **sea exclusivamente mediante el sistema de videoconferencia, esto es, sin asistencia física de los accionistas.**

A continuación, se señalan los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los accionistas:

- (i) El accionista que desee asistir a la junta general celebrada a través de videoconferencia, o votar a distancia de forma anticipada, deberá remitir un correo electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico **info@panoncology.com** expresando su intención al efecto. La comunicación del accionista deberá incluir el modelo del **Anexo A** relativo a los datos del accionista debidamente cumplimentado y firmado de forma manuscrita o mediante firma electrónica avanzada o reconocida conforme a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, así como la correspondiente **tarjeta de asistencia** que acredite las acciones de las que es titular.
- (ii) Dicha comunicación (junto con documentación indicada en el apartado i anterior) deberá entregarse a la Sociedad a la dirección de correo electrónica indicada en el punto (i) anterior antes de las veinticuatro horas del tercer (3) día anterior al previsto para la celebración de la Junta, en primera convocatoria (esto es, hasta las 24.00 horas del 18 de junio de 2021) y
 - a. Recibida la comunicación del accionista informando que desea asistir a la junta general a través de videoconferencia, la Sociedad remitirá lo antes posible un correo electrónico al accionista con el enlace para asistir a la citada junta general por videoconferencia. Respecto a la emisión del voto por videoconferencia sobre los puntos comprendidos en el orden del día, se realizará en el momento en que el presidente, o en su caso el secretario, abra el turno correspondiente de votación de las distintas propuestas de acuerdo estipuladas en el orden del día. Las respuestas a los accionistas que ejerciten su derecho de información durante la junta se producirán por escrito durante los siete (7) días siguientes a la finalización de la junta; o
 - b. En caso de que el accionista indique en la antedicha comunicación que desea votar a distancia de forma anticipada sobre los puntos comprendidos en el orden del día, deberá enviar a la dirección de correo electrónico indicada en el punto (i) anterior copia en formato electrónico de la tarjeta de asistencia y del modelo de voto que se acompaña como **Anexo B** debidamente cumplimentados y firmados. El accionista deberá enviar la citada documentación antes de las veinticuatro horas del tercer (3) día anterior al previsto para la celebración de la junta general, en primera convocatoria, que se establece en la presente. Se recuerda a los accionistas que el modelo de voto y la tarjeta de asistencia han de estar firmados de forma manuscrita o mediante firma electrónica avanzada o reconocida conforme a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

En definitiva, los accionistas que deseen participar en la junta general ordinaria y extraordinaria de accionistas 2021 podrán hacerlo (i) asistiendo **telemáticamente por videoconferencia**; (ii) **delegando su representación** en los términos anteriormente señalados; y (iii) **votando a distancia anticipadamente** en los términos anteriormente señalados.

La Sociedad no será responsable de cualesquiera perjuicios derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión o cualquier otro suceso similar ajeno a la voluntad de la Sociedad, que dificulten o restrinjan la participación del accionista en la junta general a través de medios telemáticos.

Se llama la atención a los accionistas acerca de que se prevé la celebración de la Junta en primera convocatoria el día 21 de junio de 2021, a las 13:30 horas, en la forma expresada al inicio.

En Zaragoza, a 21 de mayo de 2021.

D. Juan Bezares Susín,
Secretario del consejo de administración.

ANEXO A

Modelo de datos del accionista

Datos del accionista para la junta general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la Sociedad que se celebrará exclusivamente por videoconferencia, el día 21 de junio de 2021, a las 13:30 horas, en primera convocatoria, o el día 22 de junio de 2021, en segunda convocatoria, por los mismos medios y a la misma hora.

Nombre del accionista y D.N.I.:

Nº de acciones:

Fdo. el accionista asistente

ANEXO B

Modelo de voto anticipado a distancia

Modelo de voto anticipado a distancia para la la junta general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la Sociedad que se celebrará exclusivamente por videoconferencia, el día 21 de junio de 2021, a las 13:30 horas, en primera convocatoria, o el día 22 de junio de 2021, en segunda convocatoria, por los mismos medios y a la misma hora.

El accionista vota los distintos puntos del orden del día, en el sentido que figura en el siguiente cuadro:

ORDEN DEL DÍA	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA	ABSTENCIÓN	EN BLANCO
1º				
2º				
3º				
4º				
5º				
6º				
7º				
8º				
9º				
10º				
11º				
12º				

Si el accionista no cumplimenta ninguna de las casillas en relación con alguno de los puntos del orden del día habilitadas, se entenderá que vota a favor de la propuesta formulada por el consejo de administración:

Fdo. EL ACCIONISTA

(los datos del accionista han de constar en la tarjeta de asistencia)

**PROPUESTA DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y DEL
REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE PANGAEA
ONCOLOGY, S.A.**

El texto íntegro de la propuesta de las modificaciones que se someterá a la aprobación de la junta general, es el siguiente:

Estatutos sociales:

i. Artículo 19:

“Artículo 19º.- Lugar de celebración y mesa de la junta

Las juntas generales se celebrarán en el lugar que decida el órgano de administración convocante, dentro del término municipal en que se encuentre el domicilio social, y así se haga constar en la convocatoria de la junta. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la junta ha sido convocada para su celebración en el domicilio social.

Sin perjuicio de ello, las juntas universales se celebrarán allí donde se encuentre la totalidad de los accionistas, siempre que se cumplan los requisitos legales para ello.

La asistencia a la Junta General de accionistas podrá realizarse bien acudiendo al lugar en que vaya a celebrarse la reunión bien, en su caso, a otros lugares que haya dispuesto la Sociedad, indicándolo así en la convocatoria, y que se hallen conectados con aquel por cualesquiera sistemas válidos que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes independientemente del lugar en que se encuentren, así como la intervención y emisión del voto, todo ello en tiempo real. El lugar principal deberá estar situado en el domicilio social de la Sociedad que se indique en la convocatoria, no siendo ello necesario para los lugares accesorios.

Asimismo, serán válidos los acuerdos de la Junta General de accionistas celebrada de forma presencial con la posibilidad de asistir remotamente, por medios electrónicos o telemáticos, siempre que se dispongan de los medios necesarios para ello, permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, el correcto ejercicio de sus derechos y la permanente comunicación entre ellos, incluyendo la intervención y emisión del voto, todo ello en tiempo real. Asimismo, y conforme al artículo 182 bis de la Ley de Sociedades de Capital, la reunión de la Junta General de accionistas se podrá celebrar de forma exclusivamente telemática.

Cuando la reunión se celebre de forma presencial con la posibilidad de asistir remotamente, por medios electrónicos o telemáticos, o de forma exclusivamente telemática, corresponderá al consejo de administración, respetando la Ley, los estatutos sociales y el Reglamento de la Junta General de Accionistas decidir acerca de todos los aspectos procedimentales necesarios (plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los accionistas), incluyendo, entre otras cuestiones, la antelación mínima con la que se deberá realizar la conexión para considerar al accionista como presente, el procedimiento

y reglas aplicables para que los accionistas que asistan a distancia puedan ejercitar sus derechos y los requisitos de identificación exigibles para los asistentes por medios electrónicos o telemáticos. En el acta de la Junta General y en la certificación que de estos acuerdos se expida deberá expresarse que la reunión se ha celebrado con la posibilidad de asistir remotamente, por medios electrónicos o telemáticos, o de forma exclusivamente telemática.

Si por circunstancias técnicas no imputables a la Sociedad no fuera posible la asistencia remota a la Junta General en la forma prevista o se produjere durante la Junta General una interrupción de la comunicación o se pusiere fin a ésta, no podrá invocarse esta circunstancia como privación ilegítima de los derechos del accionista.

Los asistentes a cualquiera de los lugares se considerarán, a todos los efectos relativos a la Junta General de accionistas, como asistentes a la misma y única reunión. La reunión se entenderá celebrada donde radique el lugar principal.

La Junta General de Accionistas celebrada de forma exclusivamente telemática se considerará celebrada en el domicilio social.

Serán presidente y secretario de las juntas los que lo sean del consejo de administración, o en su defecto, el vicepresidente y el vicesecretario del consejo, si los hubiera, y a falta de estas las personas que la propia junta elija al inicio de la sesión.

Sólo se podrá deliberar y votar sobre los asuntos incluidos en el orden del día, salvo en los supuestos legalmente previstos.

Corresponde al presidente confeccionar la lista de asistentes, determinar el quorum de asistencia, dirigir las deliberaciones, conceder el uso de la palabra y determinar el tiempo de duración de las sucesivas intervenciones.

En todo lo demás, como la verificación de asistentes, votaciones y el derecho de información del accionista, se estará a lo establecido en la ley y en el Reglamento de la Junta”.

ii. Artículo 22:

“Artículo 22º.- Forma del órgano de administración y composición del mismo

La administración y representación de la Sociedad, así como el uso de la firma social, corresponderá a un consejo de administración, que estará formado por un mínimo de tres y un máximo de doce consejeros, elegidos por la Junta General. Corresponde a la junta general la fijación del número de miembros dentro de estos límites.

El Consejo de Administración se regirá por las normas legales que le sean de aplicación y por estos Estatutos Sociales. El Consejo de Administración podrá desarrollar y completar tales previsiones por medio del oportuno Reglamento del Consejo de Administración, de cuya aprobación, en su caso, informará a la Junta General de accionistas.

Para ostentar el cargo de administrador no se necesitará ser accionista, pudiendo serlo tanto personas físicas como jurídicas.

No podrán ser administradores las personas declaradas incompatibles conforme a las disposiciones legales aplicables”.

Reglamento de la Junta General de Accionistas:

i. Artículo 7:

“Artículo 7. Anuncio de la convocatoria

La convocatoria, tanto para las Juntas Generales Ordinarias como para las Extraordinarias, se realizará mediante anuncio publicado en la página web de la Sociedad o en la forma legalmente prevista según la normativa vigente, por lo menos un mes (1) antes de la fecha fijada para su celebración, salvo en los casos en que la ley prevea un plazo superior. El órgano de administración valorará la oportunidad de difundir el anuncio de la convocatoria en un mayor número de medios de comunicación social.

El anuncio de convocatoria expresará el nombre de la Sociedad, el carácter de Ordinaria o Extraordinaria, el lugar de celebración y, en su caso, la forma de celebración, la fecha y la hora de la reunión en primera convocatoria, el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria, así como el orden del día, en el que figurarán los asuntos a tratar. Asimismo, el anuncio podrá hacer constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta General en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro (24) horas. En la medida de lo posible, se advertirá a los accionistas sobre la mayor probabilidad de que la Junta General se celebre bien en primera bien en segunda convocatoria.

La Junta General podrá celebrarse (i) de forma únicamente presencial; (ii) de forma presencial con la posibilidad de asistir remotamente, por medios electrónicos o telemáticos; y (iii) de forma exclusivamente telemática.

En la convocatoria figurarán, de forma clara y concisa, todos los asuntos que hayan de tratarse.

El anuncio incluirá asimismo mención al derecho de los accionistas de hacerse representar en la Junta General por otra persona, aunque ésta no sea accionista, y los requisitos y procedimientos para ejercer este derecho, así como al derecho de información que asiste a los accionistas y la forma de ejercerlo.

Si la Junta General de accionistas, debidamente convocada, no se celebrara en primera convocatoria, ni se hubiese previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada, con el mismo orden del día y con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta General no celebrada y con, al menos, diez días de antelación a la fecha de la reunión.

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social,

podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social de la Sociedad dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la convocatoria.

El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince (15) días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta General, al menos, en los mismos medios en que se hubiera publicado la convocatoria original.

La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de nulidad de la Junta General.

La Sociedad remitirá el anuncio de la convocatoria de Junta General, incluyendo, en su caso, cualquier complemento de la convocatoria, al Mercado, así como a cualquier otra autoridad que en su caso corresponda, todo ello conforme a la normativa aplicable en cada caso.

El órgano de administración podrá requerir la presencia de un Notario para que asista a la celebración de la Junta General y levante acta de la reunión. Deberá hacerlo cuando concurran las circunstancias previstas en la legislación aplicable”.

ii. Artículo 9:

“Artículo 9. Derecho de información previo a la celebración de la Junta General

Desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General y hasta el séptimo (7º) día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, inclusive, los accionistas podrán solicitar del órgano de administración, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes.

Además, con la misma antelación y forma, los accionistas podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad al Mercado desde la celebración de la última Junta General. El Consejo de Administración estará obligado a facilitar por escrito la información solicitada hasta el día de la celebración de la Junta General.

Las solicitudes de información podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social, o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal. Si así se previera expresamente en el anuncio de convocatoria, las solicitudes de información podrán realizarse también por documento electrónico que deberá incorporar la firma electrónica reconocida empleada por el solicitante, u otros mecanismos que, mediante acuerdo adoptado al efecto con carácter previo, considere el Consejo de Administración que reúnen adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que ejercita su derecho, incorporándose, en su caso, la información sobre dichos mecanismos a la página web de la Sociedad.

Cualquiera que sea el medio que se emplee para la emisión de las solicitudes de información, la petición del accionista deberá incluir su nombre y apellidos, acreditando las acciones de las que es titular, con objeto de que esta información sea cotejada con la relación de accionistas y el número de acciones a su nombre facilitada por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), para la Junta General de que se trate. Corresponderá al accionista la prueba del envío de la solicitud a la Sociedad en forma y plazo. La página web de la Sociedad detallará las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información del accionista, en los términos previstos en la normativa aplicable.

Las peticiones de información reguladas en este artículo se contestarán, una vez comprobada la identidad y condición de accionista del solicitante, antes de la Junta General de Accionistas.

El Órgano de Administración está obligado a facilitar la información por escrito, hasta el día de celebración de la Junta General, salvo en los casos en que:

- a) esa información sea innecesaria para la tutela de los derechos del accionista;*
- b) la publicidad de los datos solicitados perjudique a la Sociedad o a las sociedades vinculadas;*
- c) la petición de información o aclaración no se refiera a asuntos comprendidos en el orden del día ni a la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad al Mercado desde la celebración de la última Junta General;*
- d) existan razones objetivas para considerar que esa información podría utilizarse para fines extrasociales; o*
- e) así resulte de disposiciones legales o reglamentarias o de resoluciones judiciales.*

No obstante, no procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte (25%) del capital.

El Consejo de Administración podrá facultar a cualquiera de sus miembros, a los Presidentes de las Comisiones de él dependientes o a su Secretario, para que, en nombre y representación del Consejo, respondan a las solicitudes de información formuladas por los accionistas.

La Sociedad podrá incluir en su página web información relativa a las respuestas facilitadas a los accionistas en contestación a las preguntas que hayan formulado en el ejercicio de su derecho de información aquí regulado”.

iii. Artículo 14:

“Artículo 14. Planificación, medios y lugar de celebración de la Junta General

El órgano de administración podrá decidir, en atención a las circunstancias, la utilización

de medios o sistemas que faciliten un mayor y mejor seguimiento de la Junta General o una más amplia difusión de su desarrollo.

En concreto, el órgano de administración podrá:

- a) procurar mecanismos de traducción simultánea;*
- b) establecer las medidas de control de acceso, vigilancia, protección y seguridad que resulten adecuadas; y*
- c) adoptar medidas para facilitar el acceso de los accionistas discapacitados a la sala donde se celebre la Junta General.*

En la sala o salas donde se desarrolle la Junta General, los asistentes no podrán utilizar aparatos de fotografía, de vídeo, de grabación, teléfonos móviles o similares, salvo en la medida en que lo permita el Presidente. En el acceso podrán establecerse mecanismos de control que faciliten el cumplimiento de esta previsión.

La Junta General podrá celebrarse (i) de forma únicamente presencial; (ii) de forma presencial con la posibilidad de asistir remotamente, por medios electrónicos o telemáticos; y (iii) de forma exclusivamente telemática.

Si la Junta General se celebra de forma presencial, será en el lugar que se indique el anuncio de convocatoria dentro del municipio en que tenga su domicilio la Sociedad. Si en el anuncio no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la Junta General tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad”.

iv. Artículo 24:

“Artículo 24. Votación de las propuestas de acuerdos

Una vez finalizadas las intervenciones de los accionistas y facilitadas, en su caso, las informaciones o aclaraciones conforme a lo previsto en este Reglamento, se someterán a votación las propuestas de acuerdos sobre los asuntos comprendidos en el orden del día y, en caso de existir, sobre aquellos otros que, por mandato legal, no sea preciso que figuren en él, correspondiendo al Presidente en relación con estos últimos decidir el orden en que se someterán a votación.

No será necesario que el Secretario dé lectura previa a aquellas propuestas de acuerdo cuyos textos hubiesen sido facilitados a los accionistas al comienzo de la sesión, salvo cuando, para todas o alguna de las propuestas, así lo solicite cualquier accionista o, de otro modo, se considere conveniente por el Presidente. En todo caso, se indicará a los asistentes el punto del orden del día al que se refiere la propuesta de acuerdo que se somete a votación.

Cada uno de los puntos del orden del día se someterá a votación de forma separada. Cuando bajo un único punto del orden del día se incluyan asuntos sustancialmente independientes, éstos se votarán de forma separada. En particular, se votará

separadamente el nombramiento, la ratificación, la reelección o la separación de cada consejero y, en el caso de modificaciones de los Estatutos Sociales o de este Reglamento, la de cada artículo o grupo de artículos que tengan autonomía propia. También se votarán de forma separada aquellos asuntos en los que así se disponga en los Estatutos Sociales. Por excepción, se votarán como un todo aquellas propuestas articuladas que se configuren como unitarias e indivisibles, tales como las relativas a la aprobación de un texto refundido de Estatutos Sociales o de Reglamento de la Junta General de Accionistas.

El proceso de adopción de acuerdos se desarrollará siguiendo el orden del día previsto en la convocatoria. En primer lugar, se someterán a votación las propuestas de acuerdo que en cada caso haya formulado el Consejo de Administración. En todo caso, aprobada una propuesta de acuerdo, decaerán automáticamente todas las demás relativas al mismo asunto que sean incompatibles con ella, sin que, por tanto, proceda someterlas a votación.

Se permite el fraccionamiento del voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas pero actúen por cuenta de clientes distintos puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Por regla general y sin perjuicio de que, a juicio del Presidente, atendidas las circunstancias o la naturaleza o contenido de la propuesta, puedan emplearse otros sistemas alternativos, el cómputo de la votación de las propuestas de acuerdos se efectuará mediante el siguiente procedimiento:

- a) se considerarán votos a favor los correspondientes a todas las acciones concurrentes a la reunión, presentes y representadas, deducidos (i) los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes manifiesten que votan en contra, votan en blanco o se abstienen, mediante la comunicación o expresión de su voto o abstención al Secretario o al Notario, en caso de contarse con su asistencia, para su constancia en acta, (ii) los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes hayan abandonado la reunión con anterioridad a la votación de la propuesta de acuerdo de que se trate y hayan dejado constancia de tal abandono ante el Secretario o al Notario, en caso de contarse con su asistencia;*
- b) las comunicaciones o manifestaciones al Secretario o al Notario, en caso de contarse con su asistencia, previstas en el párrafo precedente y relativas al sentido del voto o abstención podrán realizarse individualizadamente respecto de cada una de las propuestas de acuerdos o conjuntamente para varias o para todas ellas, expresando al Secretario o al Notario, en caso de contarse con su asistencia, la identidad y condición accionista o representante- de quien las realiza, el número de acciones a que se refieren y el sentido del voto o, en su caso, la abstención.*

Respecto a la emisión del voto a distancia previo a la Junta General de Accionistas, los accionistas con derecho de asistencia podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a los puntos comprendidos en el orden del día de cualquier Junta General de Accionistas por medios de comunicación a distancia.

Cuando el escrito en el que conste el voto se confiera por medios de comunicación a distancia, sólo se reputará válido el voto en que concurran los siguientes presupuestos:

- a) El voto mediante entrega o correspondencia postal se emitirá remitiendo a la Sociedad el escrito en el que conste el voto acompañado de la correspondiente tarjeta de asistencia expedida por las entidades adheridas a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), debidamente firmada.*
- b) El voto mediante comunicación electrónica con la Sociedad se emitirá únicamente en el supuesto de que así se previera expresamente en el anuncio de convocatoria, a través de medios de comunicación electrónica a distancia cuya utilización se hubiera previsto por el órgano de administración expresamente en la convocatoria, siempre que se cumplan los requisitos previstos en la citada convocatoria, a los que se adjuntará copia en formato electrónico de la tarjeta de asistencia y voto debidamente firmada. Será admitido el voto otorgado por estos medios cuando el documento electrónico incorpore la firma electrónica legalmente reconocida empleada por el accionista u otra clase de identificación que, mediante acuerdo adoptado al efecto con carácter previo, considere el Consejo de Administración que reúne adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que emite su voto.*

Para su validez, el voto emitido por cualquiera de los citados medios de comunicación a distancia citados en los apartados (a) y (b) anteriores habrá de recibirse por la Sociedad antes de las veinticuatro horas del tercer (3) día anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria. En el acuerdo de la convocatoria de la Junta General de accionistas de que se trate, el Consejo de Administración podrá establecer un plazo inferior, dándole la misma publicidad que se dé al anuncio de convocatoria.

Los accionistas que emitan su voto a distancia conforme a lo previsto en este artículo y a las previsiones que a tales efectos desarrolle el Consejo de Administración serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General de Accionistas de que se trate. En consecuencia, las delegaciones realizadas con anterioridad a la emisión de ese voto se entenderán revocadas y las conferidas con posterioridad se tendrán por no efectuadas.

El voto emitido mediante medios de comunicación a distancia quedará sin efecto por la asistencia a la reunión del accionista que lo hubiera emitido o por la enajenación de las acciones de que tenga conocimiento la Sociedad.

En todo caso, el Consejo de Administración adoptará las medidas precisas para evitar posibles duplicidades y asegurar que quien ha emitido el voto o delegado la representación mediante correspondencia postal o electrónica, está debidamente legitimado para ello”.

v. Artículo 27:

“Artículo 27. Publicidad de los acuerdos

Sin perjuicio de la inscripción en el Registro Mercantil de aquellos acuerdos inscribibles y de las previsiones legales que en materia de publicidad de acuerdos sociales resulten de aplicación, la Sociedad comunicará al Mercado, mediante la oportuna comunicación, los acuerdos aprobados, bien literalmente o mediante un extracto de su contenido. Asimismo, a solicitud de cualquier accionista o de quien le hubiere representado en la Junta General, el Secretario expedirá certificación de los acuerdos o del acta notarial en su caso”.

vi. Artículo 29:

“Artículo 29. Publicidad

Tras su aprobación, el presente Reglamento será objeto de comunicación al Mercado. Asimismo, se incluirá en la página web de la Sociedad una vez coticen las acciones de la Sociedad”.

vii. Artículo 30:

“Artículo 30. Vigencia

El Reglamento tiene vigencia indefinida, entrando en vigor en la fecha de incorporación de las acciones de la Sociedad en el Mercado”.

Y para que así conste se emite el presente documento en Zaragoza, a 21 de mayo de 2021.

EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

INFORME REALTIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE PANGAEA ONCOLOGY, S.A.

A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 286 y 287 del Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (“LSC”), el órgano de administración de PANGAEA ONCOLOGY, S.A. (en adelante, la “Sociedad”) redacta y aprueba el siguiente informe (el “Informe”):

1. Objeto

El presente Informe tiene por objeto justificar la propuesta de modificación de los siguientes artículos de los estatutos sociales (los “Estatutos Sociales”) y del Reglamento de la Junta General de Accionistas (el “Reglamento”) de la Sociedad:

1.1 Artículos de los Estatutos Sociales:

- i. Artículo 19º.- Lugar de celebración y mesa de la junta
- ii. Artículo 22º.- Forma del órgano de administración y composición del mismo

1.2 Artículos del Reglamento:

- i. Artículo 7.- Anuncio de la convocatoria
- ii. Artículo 9.- Derecho de información previo a la celebración de la Junta General
- iii. Artículo 14.- Planificación, medios y lugar de celebración de la Junta General
- iv. Artículo 24.- Votación de las propuestas de acuerdos
- v. Artículo 27.- Publicidad de los acuerdos
- vi. Artículo 29.- Publicidad
- vii. Artículo 30.- Vigencia

2. Justificación de la propuesta relativa a la modificación de los Estatutos Sociales

Por un lado, la propuesta de modificación del artículo 19 de los Estatutos Sociales relativo al “Lugar de celebración y mesa de la junta” se justifica por la conveniencia de adecuar el texto estatutario a la posibilidad contenida en la normativa vigente de que accionistas de la Sociedad puedan asistir a la junta general remotamente, por medios electrónicos o telemáticos, e incluso la posibilidad de que la celebración de la junta general pueda celebrarse de forma exclusivamente telemática. Esta última posibilidad de celebración de la junta general de forma exclusivamente telemática es un de las novedades introducidas por la Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y

otras normas financieras, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas.

Por otro lado, la propuesta de modificación del artículo 22 de los Estatutos Sociales, relativo a la “Forma del órgano de administración y composición del mismo”, responde a la necesidad de modificar el número máximo de componentes del consejo de administración ante una potencial entrada de nuevos inversores en la Sociedad y con ello, la necesidad, en su caso, de adecuar la representatividad del órgano de administración.

3. Justificación de la propuesta relativa a la modificación del Reglamento

La propuesta de modificación de los artículos 7, 14 y 24 del Reglamento responde al objetivo de habilitar la posibilidad de celebrar la junta general de accionistas de forma presencial con la posibilidad de asistir remotamente, por medios electrónicos o telemáticos, y de forma exclusivamente telemática.

Asimismo, se modifican los artículos 9, 27, 29 y 30 del Reglamento con el objetivo de actualizar la denominación del Sistema Multilateral de Negociación en el que están admitidas a cotización las acciones de la Sociedad, que ha modificado su denominación de Mercado Alternativo Bursátil a BME MTF Equity (el “**Mercado**”).

4. Modificación de los artículos de los Estatutos Sociales

En consecuencia, los artículos objeto de modificación de los Estatutos Sociales tendrían la siguiente redacción. Se trata del texto íntegro de la propuesta de las modificaciones que se someterá a la aprobación de la junta general de accionistas:

i. Artículo 19:

“Artículo 19º.- Lugar de celebración y mesa de la junta

Las juntas generales se celebrarán en el lugar que decida el órgano de administración convocante, dentro del término municipal en que se encuentre el domicilio social, y así se haga constar en la convocatoria de la junta. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la junta ha sido convocada para su celebración en el domicilio social.

Sin perjuicio de ello, las juntas universales se celebrarán allí donde se encuentre la totalidad de los accionistas, siempre que se cumplan los requisitos legales para ello.

La asistencia a la Junta General de accionistas podrá realizarse bien acudiendo al lugar en que vaya a celebrarse la reunión bien, en su caso, a otros lugares que haya dispuesto la Sociedad, indicándolo así en la convocatoria, y que se hallen conectados con aquel por cualesquiera sistemas válidos que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes independientemente del lugar en que se encuentren, así como la intervención y emisión del voto, todo ello en tiempo real. El lugar principal deberá estar situado en el domicilio social de la Sociedad que se indique en la convocatoria,

no siendo ello necesario para los lugares accesorios.

Asimismo, serán válidos los acuerdos de la Junta General de accionistas celebrada de forma presencial con la posibilidad de asistir remotamente, por medios electrónicos o telemáticos, siempre que se dispongan de los medios necesarios para ello, permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, el correcto ejercicio de sus derechos y la permanente comunicación entre ellos, incluyendo la intervención y emisión del voto, todo ello en tiempo real. Asimismo, y conforme al artículo 182 bis de la Ley de Sociedades de Capital, la reunión de la Junta General de accionistas se podrá celebrar de forma exclusivamente telemática.

Cuando la reunión se celebre de forma presencial con la posibilidad de asistir remotamente, por medios electrónicos o telemáticos, o de forma exclusivamente telemática, corresponderá al consejo de administración, respetando la Ley, los estatutos sociales y el Reglamento de la Junta General de Accionistas decidir acerca de todos los aspectos procedimentales necesarios (plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los accionistas), incluyendo, entre otras cuestiones, la antelación mínima con la que se deberá realizar la conexión para considerar al accionista como presente, el procedimiento y reglas aplicables para que los accionistas que asistan a distancia puedan ejercitar sus derechos y los requisitos de identificación exigibles para los asistentes por medios electrónicos o telemáticos. En el acta de la Junta General y en la certificación que de estos acuerdos se expida deberá expresarse que la reunión se ha celebrado con la posibilidad de asistir remotamente, por medios electrónicos o telemáticos, o de forma exclusivamente telemática.

Si por circunstancias técnicas no imputables a la Sociedad no fuera posible la asistencia remota a la Junta General en la forma prevista o se produjere durante la Junta General una interrupción de la comunicación o se pusiere fin a ésta, no podrá invocarse esta circunstancia como privación ilegítima de los derechos del accionista.

Los asistentes a cualquiera de los lugares se considerarán, a todos los efectos relativos a la Junta General de accionistas, como asistentes a la misma y única reunión. La reunión se entenderá celebrada donde radique el lugar principal.

La Junta General de Accionistas celebrada de forma exclusivamente telemática se considerará celebrada en el domicilio social.

Serán presidente y secretario de las juntas los que lo sean del consejo de administración, o en su defecto, el vicepresidente y el vicesecretario del consejo, si los hubiera, y a falta de estos las personas que la propia junta elija al inicio de la sesión.

Sólo se podrá deliberar y votar sobre los asuntos incluidos en el orden del día, salvo en los supuestos legalmente previstos.

Corresponde al presidente confeccionar la lista de asistentes, determinar el quorum de asistencia, dirigir las deliberaciones, conceder el uso de la palabra y determinar el tiempo de duración de las sucesivas intervenciones.

En todo lo demás, como la verificación de asistentes, votaciones y el derecho de información del accionista, se estará a lo establecido en la ley y en el Reglamento de la Junta”.

ii. Artículo 22:

“Artículo 22º.- Forma del órgano de administración y composición del mismo

La administración y representación de la Sociedad, así como el uso de la firma social, corresponderá a un consejo de administración, que estará formado por un mínimo de tres y un máximo de doce consejeros, elegidos por la Junta General. Corresponde a la junta general la fijación del número de miembros dentro de estos límites.

El Consejo de Administración se regirá por las normas legales que le sean de aplicación y por estos Estatutos Sociales. El Consejo de Administración podrá desarrollar y completar tales previsiones por medio del oportuno Reglamento del Consejo de Administración, de cuya aprobación, en su caso, informará a la Junta General de accionistas.

Para ostentar el cargo de administrador no se necesitará ser accionista, pudiendo serlo tanto personas físicas como jurídicas.

No podrán ser administradores las personas declaradas incompatibles conforme a las disposiciones legales aplicables”.

5. Modificación de los artículos del Reglamento

En consecuencia, los artículos objeto de modificación del Reglamento tendrían la siguiente redacción. Se trata del texto íntegro de la propuesta de las modificaciones que se someterá a la aprobación de la junta general de accionistas:

i. Artículo 7:

“Artículo 7. Anuncio de la convocatoria

La convocatoria, tanto para las Juntas Generales Ordinarias como para las Extraordinarias, se realizará mediante anuncio publicado en la página web de la Sociedad o en la forma legalmente prevista según la normativa vigente, por lo menos un mes (1) antes de la fecha fijada para su celebración, salvo en los casos en que la ley prevea un plazo superior. El órgano de administración valorará la oportunidad de difundir el anuncio de la convocatoria en un mayor número de medios de comunicación social.

El anuncio de convocatoria expresará el nombre de la Sociedad, el carácter de Ordinaria o Extraordinaria, el lugar de celebración y, en su caso, la forma de celebración, la fecha y la hora de la reunión en primera convocatoria, el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria, así como el orden del día, en el que figurarán los asuntos a tratar. Asimismo, el anuncio podrá hacer constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta General en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro (24) horas. En la medida de lo posible, se advertirá a los accionistas sobre la mayor probabilidad de que la Junta General se celebre bien en primera bien en segunda convocatoria.

La Junta General podrá celebrarse (i) de forma únicamente presencial; (ii) de forma presencial con la posibilidad de asistir remotamente, por medios electrónicos o telemáticos; y (iii) de forma exclusivamente telemática.

En la convocatoria figurarán, de forma clara y concisa, todos los asuntos que hayan de tratarse.

El anuncio incluirá asimismo mención al derecho de los accionistas de hacerse representar en la Junta General por otra persona, aunque ésta no sea accionista, y los requisitos y procedimientos para ejercer este derecho, así como al derecho de información que asiste a los accionistas y la forma de ejercerlo.

Si la Junta General de accionistas, debidamente convocada, no se celebrara en primera convocatoria, ni se hubiese previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada, con el mismo orden del día y con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta General no celebrada y con, al menos, diez días de antelación a la fecha de la reunión.

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social de la Sociedad dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la convocatoria.

El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince (15) días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta General, al menos, en los mismos medios en que se hubiera publicado la convocatoria original.

La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de nulidad de la Junta General.

La Sociedad remitirá el anuncio de la convocatoria de Junta General, incluyendo, en su caso, cualquier complemento de la convocatoria, al Mercado, así como a

cualquier otra autoridad que en su caso corresponda, todo ello conforme a la normativa aplicable en cada caso.

El órgano de administración podrá requerir la presencia de un Notario para que asista a la celebración de la Junta General y levante acta de la reunión. Deberá hacerlo cuando concurran las circunstancias previstas en la legislación aplicable”.

ii. Artículo 9:

“Artículo 9. Derecho de información previo a la celebración de la Junta General

Desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General y hasta el séptimo (7º) día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, inclusive, los accionistas podrán solicitar del órgano de administración, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes.

Además, con la misma antelación y forma, los accionistas podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad al Mercado desde la celebración de la última Junta General. El Consejo de Administración estará obligado a facilitar por escrito la información solicitada hasta el día de la celebración de la Junta General.

Las solicitudes de información podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social, o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal. Si así se previera expresamente en el anuncio de convocatoria, las solicitudes de información podrán realizarse también por documento electrónico que deberá incorporar la firma electrónica reconocida empleada por el solicitante, u otros mecanismos que, mediante acuerdo adoptado al efecto con carácter previo, considere el Consejo de Administración que reúnen adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que ejercita su derecho, incorporándose, en su caso, la información sobre dichos mecanismos a la página web de la Sociedad.

Cualquiera que sea el medio que se emplee para la emisión de las solicitudes de información, la petición del accionista deberá incluir su nombre y apellidos, acreditando las acciones de las que es titular, con objeto de que esta información sea cotejada con la relación de accionistas y el número de acciones a su nombre facilitada por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), para la Junta General de que se trate. Corresponderá al accionista la prueba del envío de la solicitud a la Sociedad en forma y plazo. La página web de la Sociedad detallará las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información del accionista, en los términos previstos en la normativa aplicable.

Las peticiones de información reguladas en este artículo se contestarán, una vez

comprobada la identidad y condición de accionista del solicitante, antes de la Junta General de Accionistas.

El Órgano de Administración está obligado a facilitar la información por escrito, hasta el día de celebración de la Junta General, salvo en los casos en que:

- a) esa información sea innecesaria para la tutela de los derechos del accionista;*
- b) la publicidad de los datos solicitados perjudique a la Sociedad o a las sociedades vinculadas;*
- c) la petición de información o aclaración no se refiera a asuntos comprendidos en el orden del día ni a la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad al Mercado desde la celebración de la última Junta General;*
- d) existan razones objetivas para considerar que esa información podría utilizarse para fines extrasociales; o*
- e) así resulte de disposiciones legales o reglamentarias o de resoluciones judiciales.*

No obstante, no procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte (25%) del capital.

El Consejo de Administración podrá facultar a cualquiera de sus miembros, a los Presidentes de las Comisiones de él dependientes o a su Secretario, para que, en nombre y representación del Consejo, respondan a las solicitudes de información formuladas por los accionistas.

La Sociedad podrá incluir en su página web información relativa a las respuestas facilitadas a los accionistas en contestación a las preguntas que hayan formulado en el ejercicio de su derecho de información aquí regulado”.

iii. Artículo 14:

“Artículo 14. Planificación, medios y lugar de celebración de la Junta General

El órgano de administración podrá decidir, en atención a las circunstancias, la utilización de medios o sistemas que faciliten un mayor y mejor seguimiento de la Junta General o una más amplia difusión de su desarrollo.

En concreto, el órgano de administración podrá:

- a) procurar mecanismos de traducción simultánea;*
- b) establecer las medidas de control de acceso, vigilancia, protección y seguridad que resulten adecuadas; y*

- c) *adoptar medidas para facilitar el acceso de los accionistas discapacitados a la sala donde se celebre la Junta General.*

En la sala o salas donde se desarrolle la Junta General, los asistentes no podrán utilizar aparatos de fotografía, de vídeo, de grabación, teléfonos móviles o similares, salvo en la medida en que lo permita el Presidente. En el acceso podrán establecerse mecanismos de control que faciliten el cumplimiento de esta previsión.

La Junta General podrá celebrarse (i) de forma únicamente presencial; (ii) de forma presencial con la posibilidad de asistir remotamente, por medios electrónicos o telemáticos; y (iii) de forma exclusivamente telemática.

Si la Junta General se celebra de forma presencial, será en el lugar que se indique el anuncio de convocatoria dentro del municipio en que tenga su domicilio la Sociedad. Si en el anuncio no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la Junta General tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad”.

iv. Artículo 24:

“Artículo 24. Votación de las propuestas de acuerdos

Una vez finalizadas las intervenciones de los accionistas y facilitadas, en su caso, las informaciones o aclaraciones conforme a lo previsto en este Reglamento, se someterán a votación las propuestas de acuerdos sobre los asuntos comprendidos en el orden del día y, en caso de existir, sobre aquellos otros que, por mandato legal, no sea preciso que figuren en él, correspondiendo al Presidente en relación con estos últimos decidir el orden en que se someterán a votación.

No será necesario que el Secretario dé lectura previa a aquellas propuestas de acuerdo cuyos textos hubiesen sido facilitados a los accionistas al comienzo de la sesión, salvo cuando, para todas o alguna de las propuestas, así lo solicite cualquier accionista o, de otro modo, se considere conveniente por el Presidente. En todo caso, se indicará a los asistentes el punto del orden del día al que se refiere la propuesta de acuerdo que se somete a votación.

Cada uno de los puntos del orden del día se someterá a votación de forma separada. Cuando bajo un único punto del orden del día se incluyan asuntos sustancialmente independientes, éstos se votarán de forma separada. En particular, se votará separadamente el nombramiento, la ratificación, la reelección o la separación de cada consejero y, en el caso de modificaciones de los Estatutos Sociales o de este Reglamento, la de cada artículo o grupo de artículos que tengan autonomía propia. También se votarán de forma separada aquellos asuntos en los que así se disponga en los Estatutos Sociales. Por excepción, se votarán como un todo aquellas propuestas articuladas que se configuren como unitarias e indivisibles, tales como las relativas a la aprobación de un texto refundido de Estatutos Sociales o de Reglamento de la Junta General de Accionistas.

El proceso de adopción de acuerdos se desarrollará siguiendo el orden del día previsto en la convocatoria. En primer lugar, se someterán a votación las propuestas de acuerdo que en cada caso haya formulado el Consejo de Administración. En todo caso, aprobada una propuesta de acuerdo, decaerán automáticamente todas las demás relativas al mismo asunto que sean incompatibles con ella, sin que, por tanto, proceda someterlas a votación.

Se permite el fraccionamiento del voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas pero actúen por cuenta de clientes distintos puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Por regla general y sin perjuicio de que, a juicio del Presidente, atendidas las circunstancias o la naturaleza o contenido de la propuesta, puedan emplearse otros sistemas alternativos, el cómputo de la votación de las propuestas de acuerdos se efectuará mediante el siguiente procedimiento:

- a) *se considerarán votos a favor los correspondientes a todas las acciones concurrentes a la reunión, presentes y representadas, deducidos (i) los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes manifiesten que votan en contra, votan en blanco o se abstienen, mediante la comunicación o expresión de su voto o abstención al Secretario o al Notario, en caso de contarse con su asistencia, para su constancia en acta, (ii) los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes hayan abandonado la reunión con anterioridad a la votación de la propuesta de acuerdo de que se trate y hayan dejado constancia de tal abandono ante el Secretario o al Notario, en caso de contarse con su asistencia;*
- b) *las comunicaciones o manifestaciones al Secretario o al Notario, en caso de contarse con su asistencia, previstas en el párrafo precedente y relativas al sentido del voto o abstención podrán realizarse individualizadamente respecto de cada una de las propuestas de acuerdos o conjuntamente para varias o para todas ellas, expresando al Secretario o al Notario, en caso de contarse con su asistencia, la identidad y condición accionista o representante- de quien las realiza, el número de acciones a que se refieren y el sentido del voto o, en su caso, la abstención.*

Respecto a la emisión del voto a distancia previo a la Junta General de Accionistas, los accionistas con derecho de asistencia podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a los puntos comprendidos en el orden del día de cualquier Junta General de Accionistas por medios de comunicación a distancia.

Cuando el escrito en el que conste el voto se confiera por medios de comunicación a distancia, sólo se reputará válido el voto en que concurran los siguientes presupuestos:

- a) *El voto mediante entrega o correspondencia postal se emitirá remitiendo a la Sociedad el escrito en el que conste el voto acompañado de la correspondiente tarjeta de asistencia expedida por las entidades adheridas a la Sociedad de*

Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), debidamente firmada.

- b) *El voto mediante comunicación electrónica con la Sociedad se emitirá únicamente en el supuesto de que así se previera expresamente en el anuncio de convocatoria, a través de medios de comunicación electrónica a distancia cuya utilización se hubiera previsto por el órgano de administración expresamente en la convocatoria, siempre que se cumplan los requisitos previstos en la citada convocatoria, a los que se adjuntará copia en formato electrónico de la tarjeta de asistencia y voto debidamente firmada. Será admitido el voto otorgado por estos medios cuando el documento electrónico incorpore la firma electrónica legalmente reconocida empleada por el accionista u otra clase de identificación que, mediante acuerdo adoptado al efecto con carácter previo, considere el Consejo de Administración que reúne adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que emite su voto.*

Para su validez, el voto emitido por cualquiera de los citados medios de comunicación a distancia citados en los apartados (a) y (b) anteriores habrá de recibirse por la Sociedad antes de las veinticuatro horas del tercer (3) día anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria. En el acuerdo de la convocatoria de la Junta General de accionistas de que se trate, el Consejo de Administración podrá establecer un plazo inferior, dándole la misma publicidad que se dé al anuncio de convocatoria.

Los accionistas que emitan su voto a distancia conforme a lo previsto en este artículo y a las previsiones que a tales efectos desarrolle el Consejo de Administración serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General de Accionistas de que se trate. En consecuencia, las delegaciones realizadas con anterioridad a la emisión de ese voto se entenderán revocadas y las conferidas con posterioridad se tendrán por no efectuadas.

El voto emitido mediante medios de comunicación a distancia quedará sin efecto por la asistencia a la reunión del accionista que lo hubiera emitido o por la enajenación de las acciones de que tenga conocimiento la Sociedad.

En todo caso, el Consejo de Administración adoptará las medidas precisas para evitar posibles duplicidades y asegurar que quien ha emitido el voto o delegado la representación mediante correspondencia postal o electrónica, está debidamente legitimado para ello”.

v. Artículo 27:

“Artículo 27. Publicidad de los acuerdos

Sin perjuicio de la inscripción en el Registro Mercantil de aquellos acuerdos inscribibles y de las previsiones legales que en materia de publicidad de acuerdos

sociales resulten de aplicación, la Sociedad comunicará al Mercado, mediante la oportuna comunicación, los acuerdos aprobados, bien literalmente o mediante un extracto de su contenido. Asimismo, a solicitud de cualquier accionista o de quien le hubiere representado en la Junta General, el Secretario expedirá certificación de los acuerdos o del acta notarial en su caso”.

vi. Artículo 29:

“Artículo 29. Publicidad

Tras su aprobación, el presente Reglamento será objeto de comunicación al Mercado. Asimismo, se incluirá en la página web de la Sociedad una vez coticen las acciones de la Sociedad”.

vii. Artículo 30:

“Artículo 30. Vigencia

El Reglamento tiene vigencia indefinida, entrando en vigor en la fecha de incorporación de las acciones de la Sociedad en el Mercado”.

Y para que así conste se emite el presente documento en Zaragoza, a 21 de mayo de 2021.

EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN